



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

---

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**RADICADO:** **11001-33-35-026-2017-00094**  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**ACCIONANTE:** ANTONIO RODRÍGUEZ ZIPACÓN  
**ACCIONADO:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -  
UGPP

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 27 de marzo de 2017, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 14 de julio de 2017 (fls. 61 y 62), el cual fue notificado por correo electrónico el 17 de agosto siguiente a la accionada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 64 a 66).

El extremo pasivo de la *litis* contestó la demanda dentro del término legal correspondiente, mediante escrito obrante en los folios 70 a 75, presentándose excepciones por parte de la entidad.

De las excepciones se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 88 del plenario, plazo dentro del cual la parte actora guardó silencio.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A.. v por consiguiente se dispone:

**FIJAR** el día **veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

**Se reconoce personería** jurídica a la doctora MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA identificada con la cédula de ciudadanía 34.531.982 y portadora de la Tarjeta Profesional 113.15 del C. S. de la J., como apoderada principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 77 del plenario.

**Se reconoce personería** jurídica a la doctora LAURA ISABEL SUÁREZ CORTÉS identificada con la cédula de ciudadanía 1.013.634.879 y portadora de la Tarjeta Profesional 279.449 del C. S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder visible en el folio 76 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE LUIS LUBO SPROCKEL**

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico  
a las partes la providencia anterior hoy **15 DE MAYO DE 2018**,  
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

  
**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA  
SECRETARIA**